



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0000228 - 2010 - MPY/GM

Yungay, 06 SEP 2010

VISTO:

El Informe N° 0552 - 2010 - MPY/UA/OCSB, de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones, Resolución de Alcaldía N° 000194- 2010-MPY-A, de fecha 19 de Abril del presente año, el cual Modifica el Plan Anual de Contrataciones, el INFORME N° 0653- 2010 MPY/OPP, el cual aprueba la Disponibilidad Presupuestal, la Resolución de Acuerdo de Concejo N° 126-2010-MPY de fecha 23 de agosto de 2010, con el cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento y Construcción de la Trocha Carrozable Pacarisca, Carhuapara, Alpabamba en el Distrito de Yanama, Provincia de Yungay - Ancash - I Etapa*", estando a los anexos y antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado prescribe, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que a su vez establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", establece textualmente que "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia de Oficina General de Administración conforme a lo indicado en la Directiva N° 001 - 2010 - MPY/OGA - UA, denominada DIRECTIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS U OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, Décima Primera Disposición, párrafo último.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 0184 - 2008 - EF, regula sobre el Expediente de Contratación y los requisitos que debe contener, los que se verifican a conformidad con el informe de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones, por lo que en aplicación estricta de lo establecido por el artículo 12° de la Ley y estando a que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

20

que el mismo esté incluido en el Plan anual de Contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación, por Resolución de Alcaldía N° 070 – 2009 – MPY/A, mediante el cual se otorga facultad de aprobar el Expediente de Contratación a Gerencia Municipal.

Por estas consideraciones y conforme a la facultad conferida en el párrafo tercero del art. 39° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en aplicación y cumplimiento estricto de la Resolución de Alcaldía N° – 2009 – MPY/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Ejecución de la Obra por la Modalidad de Contrata a Suma Alzada "*Mejoramiento y Construcción de la Trocha Carrozable Pacarisca, Carhuapara, Alpabamba en el Distrito de Yanama, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa*", por el importe de S/. 531 600.00 (Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Adquisiciones adjuntar el presente documento al Expediente de Adquisición y remitir al Presidente del Comité Especial Permanente de Contrataciones, Servicios, Consultoría y Obras a realizar el Proceso de Selección para la Contratación del Servicio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité Especial Permanente de Contrataciones, Servicios, Consultoría y Obras correspondiente a iniciar el proceso de selección y contratación conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184 – 2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



Bach. 
DIEGO W. GUERRERO AYALA
Gerente Municipal (e)

Dga/gm